



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ**

**Cereté, Córdoba, primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-162-31-03-002-2021-00197-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>CARLOS ANDRÉS SAIBIS ELJACH</b>
<b>Demandado:</b>	<b>PRETEL PATRON S.A.S.</b>

Entra este despacho judicial al estudio del presente libelo demandatorio, el cual es adelantado por CARLOS ANDRÉS SAIBIS ELJACH identificado con con la cédula de ciudadanía N° 78.029.771, quien a su vez actúa a través de la abogada INDRID VERONICA CHAMORRO OVIEDO, como endosatario para el cobro judicial y contra PRETEL PATRON S.A.S. identificada con NIT N° 900766301-4, representada legalmente por LAURA CATALINA BOHORQUEZ BOHORQUEZ, de la siguiente manera.

Acompaña la parte accionante su demanda como títulos de recaudo ejecutivo la siguiente documentación:

- Letra de cambio sin número, título valor de cual solicita el pago de su capital insoluto correspondiente a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), más los intereses corrientes desde el día 10 de enero de 2021 hasta el día 10 de mayo del 2021 pactados al 1,0% mensual, así como los intereses moratorios pactados al 1,5% mensual, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma.

Ahora bien, el art. 430 del CGP estipula que el juez libraré orden de pago en la forma pedida o en la que aquel considere legal (se destaca), por lo que se procederá a verificar si el título valore (letra de cambio) que sirve de base de la presente ejecución cumple con los requisitos de Ley.

Solicita la parte demandante se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la parte demandada por las sumas indicadas en líneas que anteceden y con base al título valor adosado al libelo demandatorio, por lo que encuentra el Despacho que el documento aportado reúne los requisitos exigidos por la ley, por lo que se verifica que estamos frente a una obligación clara, expresa y exigible.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR** a favor **CARLOS ANDRÉS SAIBIS ELJACH** identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.029.771 y contra **PRETEL PATRON S.A.S.** identificada con NIT N° 900766301-4, representada legalmente por LAURA CATALINA BOHORQUEZ BOHORQUEZ, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

***La suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), más los intereses corrientes desde el día 10 de enero de 2021 hasta el día 10 de mayo del 2021 pactados al 1,0% mensual, así como los intereses moratorios pactados al 1,5% mensual, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma***

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente mandamiento de pago al ejecutado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 291 a 293 del C.G.P., en concordancia a lo establecido en el Decreto 806 de 2020. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos a la notificada y adviértasele sobre el término que les asiste de cinco (5) días para que cumplan la obligación y diez (10) días para excepcionar.

**TERCERO: RECONOCER Y TENER** a la abogada **INDRID VERONICA CHAMORRO OVIEDO** identificada con C.C. N° 26.038.464 y portadora de la T.P. N° 154.865 del C.S. de la J. como endosataria para el cobro judicial del señor **CARLOS ANDRÉS SAIBIS ELJACH**, tal y como así consta en el revés del título valor base de la presente ejecución.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**Magda Luz Benitez Herazo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 02  
Cerete - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8369b6529e828b99087374e7c053d81e6a945b1ec7a17b8364da264ae793b642**

Documento generado en 01/12/2021 01:53:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**